

## **DISTINCIÓN LATINOAMERICANA A LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL AVANCE DEMOCRÁTICO Y LA EQUIDAD<sup>1</sup>**

Considerando:

Que la FLACSO tiene como principal función la formación de científicos sociales, la realización de investigación sobre la región, así como la cooperación técnica con los gobiernos en su ámbito de especialización.

Que en el desarrollo de dichas tareas se identifican personas, grupos o instituciones que realizan contribuciones ejemplares al avance democrático y el logro de la equidad en la región, tanto desde el Estado como desde la Sociedad Civil.

Que es imperativo reconocer los aportes excepcionales de carácter profesional que se han hecho en el marco de las ciencias sociales para el buen desenvolvimiento de la vida democrática y el logro de la anhelada equidad entre los habitantes de América Latina y el Caribe.

Acuerda:

Emitir el siguiente Reglamento para el otorgamiento de la **Distinción latinoamericana a la promoción de los derechos humanos, el avance democrático y la equidad:**

### **Artículo 1. De las y los candidatos**

La Distinción podrá otorgarse a aquellas personas, instituciones y organizaciones que se hayan destacado en forma excepcional por su trayectoria y actividad profesional innovadora, sostenida y comprometida en favor de los derechos humanos, del avance de

la vida democrática y de la equidad en las sociedades latinoamericanas y por el hecho de que sus contribuciones hayan conjuntado rigor conceptual, valor, honestidad e independencia y que a la vez se constituyan como ejemplo y práctica relevante a ser aplicada.

### **Artículo 2. De las propuestas**

Las propuestas de candidaturas al *Reconocimiento* provendrán de una o más Unidades Académicas de la FLACSO.

### **Artículo 3. Del procedimiento**

Las propuestas de candidatura deberán enviarse a la Secretaría General de la FLACSO, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Carta de presentación de la candidatura por parte del titular de la Dirección de la Unidad Académica.
- b) Curriculum Vitae in extenso de la o el candidato, o trayectoria de las instituciones y/u organizaciones.
- c) Al menos cinco cartas de apoyo a la candidatura de personalidades o instituciones de reconocido prestigio en América Latina.
- d) Testimonios (al menos cuatro) que brinden información adicional sobre la relevancia de la candidatura.

### **Artículo 4. De los plazos**

Las Unidades Académicas podrán presentar candidaturas entre el 02 de enero y el 31 de marzo de cada año. Las solicitudes se harán llegar a la Secretaría General, la cual las turnará a la Comisión de la Distinción latinoamericana a la promoción de los derechos humanos, el avance democrático y la equidad, para su revisión y análisis. Se otorgará sólo una Distinción por año.

### **Artículo 5. De la Comisión**

La Comisión para el análisis y elaboración del dictamen correspondiente sobre la(s)

candidaturas para recibir la Distinción latinoamericana a la promoción de los derechos humanos, el avance democrático y la equidad estará integrada por las siguientes personalidades: El presidente del Consejo Superior, el presidente del Comité Directivo, un Consejero a Título individual del Consejo Superior y el Secretario General quien participará ex officio. Esta Comisión deberá crearse en la reunión ordinaria anual del Consejo Superior con un año de antelación respecto del que se presenten las candidaturas.

### **Artículo 6. De las atribuciones de la Comisión de la Distinción latinoamericana a la promoción de los derechos humanos, el avance democrático y la equidad**

La Comisión será responsable de la revisión de todas las candidaturas y emitirá un dictamen a los miembros del Consejo Superior, el cual no es vinculante, y deberá ser presentado y distribuido entre los miembros del Consejo, al menos ocho días antes de la reunión ordinaria anual.

La Comisión podrá solicitar apoyo y asesoría de personalidades, cuando lo considere necesario.

### **Artículo 7. Del dictamen del Consejo Superior**

El Consejo Superior recibirá el dictamen de las propuestas para otorgar la Distinción latinoamericana a la promoción de los derechos humanos, el avance democrático y la equidad y decide sobre su otorgamiento.

### **Artículo 8. De la ceremonia de otorgamiento**

La decisión de otorgamiento de la Distinción, será acompañada de la propuesta de fecha y lugar para la entrega de la misma. El Secretario General informará a la persona, institución u organización la decisión del Consejo Superior y solicitará la aceptación formal del mismo.

<sup>1</sup> Aprobado por el Consejo Superior, según resolución CS XXXIII/15.2010, emitida en México D.F., del 22 al 26 de mayo de 2010.